

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 142/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 302 parágrafo I, numerales 16 y 31 establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal", "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

La Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en el artículo 86 (PATRIMONIO CULTURAL), parágrafo III, Numerales 16 y 31 de la constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas para: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción de patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. (...)

Que, el Gobierno Autónomo Municipal, está representada por el Alcalde Municipal, conforme lo prevé la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".



Que, la Ley No. 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, que tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. En el artículo 12, referida a los Responsables de la Planificación Integral del Estado, dispone en la Planificación Territorial de Desarrollo Integral que Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda. Realizarán planificación territorial del desarrollo integral, las autonomías indígenas originaria campesinas, en el marco de la planificación de la gestión territorial comunitaria. También se reconocen como espacios de planificación territorial a las regiones, macroregiones estratégicas, y regiones metropolitanas, como parte y de forma articulada a la planificación de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 115 de fecha 12 de mayo de 2015, se aprueba el Reglamento Básico de Preinversión, disponiendo la aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión entre ellas las entidades públicas, norma legal que en el artículo 7 (Condiciones Previas a la Elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Inversión), dispone que para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. Informe Técnico de Condiciones Previas que debe ser elaborado en base a información primaria y contemplar los aspectos señalados en el literal A) del artículo referido.

Que, el Arq. José Miranda Arce, Técnico de Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos GAMT, Ing. Yamil Lizárraga Bejarano, Jefe de la Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos GAMT, Ing. Pablo Narváez Martínez, Director de Proyectos de Preinversión, con el VoBo. del Ing. Edwin Rolando Gareca Segovia, Secretario Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en el ejercicio de sus funciones han elaborado el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) Proyecto: **"PRESERVACION CASA PATRIMONIAL ISSAC ATTIE CIUDAD DE TARIJA"**, que tiene como objetivo específico preservar y estabilizar la infraestructura existente de la casa Patrimonial con la construcción de una cubierta de calamina en una superficie de 299,17 m², mejorar el entorno urbano turístico del inmueble con la estabilización de sus muros y la protección de su fachada frontal en una longitud de 32,68 metros, proteger 2 balcones pequeños y 1 grande anclados en la fachada de la casa patrimonial de la humedad y agua de lluvia, como así también brinda seguridad y comodidad a los transeúntes y motorizados que circulan por el lugar.

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 142/2025
(H.R. 14804/2025)

Que, el Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.C.P.) del Proyecto de Inversión "**PRESERVACION CASA PATRIMONIAL ISSAC ATTIE CIUDAD DE TARIJA**", emitido por el Ing. Yamil Lizárraga Bejarano, Jefe de Unidad de Cálculo y Diseño de Proyectos del G.A.M.T., vía Ing. Pablo Narváez, Director de Proyectos de Preinversión con el Vo.Bo. del Ing. Edwin Rolando Gareca Segovia, Secretario Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del GAMT. Indica que es viable técnicamente previo trámite de designación de recursos, conforme a lo señalado en el Informe YLB No. 154/2025, de fecha 25/09/2025.

Que, mediante nota STRIA. M.I. y S.P. CITE No. 1441/2025, de fecha 03/10/2025, el Ing. Edwin Rolando Gareca Segovia, solicita al Alcalde Municipal de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la Aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.C.P.) del Proyecto "**PRESERVACION CASA PATRIMONIAL ISSAC ATTIE CIUDAD DE TARIJA**".

Que, mediante Informe Legal No. 2150/2025, emitido en fecha 13 de octubre de 2025 por la Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos, en base a los antecedentes adjuntos y a la norma legal citada, indica que es procedente legalmente la aprobación del **Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.C.P.) del Proyecto "PRESERVACION CASA PATRIMONIAL ISSAC ATTIE CIUDAD DE TARIJA"**, recomendando la aprobación de los I.T.C.P. referidos, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal mediante Resolución Administrativa, en atención a lo señalado en el Informe Técnico Informe Técnico YLP No. 154/2025, de fecha 25/09/2025, por el Ing. Yamil Lizárraga Bejarano, Jefe de Unidad de Cálculo y Diseño de Proyectos del G.A.M.T., vía Ing. Pablo Narváez, Director de Proyectos de Preinversión con el VoBo. del Ing. Edwin Rolando Gareca Segovia, Secretario Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del GAMT, Asimismo, conforme a lo señalado por la Dirección de Proyectos mediante el Informe Técnico YLB No. 154/2025 emitido en fecha 25/09/2025, se recomienda remitir la documentación a la Secretaria Municipal de Coordinación Economía y Finanzas, para la designación de recursos económicos.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 y demás disposiciones legales en vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (I.T.C.P.) del Proyecto de Inversión: "**PRESERVACION CASA PATRIMONIAL ISSAC ATTIE CIUDAD DE TARIJA**", elaborado por el Arq. José Miranda Arce, Técnico de Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos GAMT, Ing. Yamil Lizárraga Bejarano, Jefe de la Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos GAMT, vía Ing. Pablo Narváez Martínez, Director de Proyectos de Preinversión, con el VoBo. del Ing. Edwin Rolando Gareca Segovia, Secretario Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, a través de sus dependencias son responsables del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, para lo cual se debe hacer llegar un ejemplar de la presente Resolución Administrativa.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho



Abg. Martín L. G.
ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Calle 15 de Abril Esq. Gral Trigo
66-48858 / 6655288 Fax / 6643207 Fax

